

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y CANÓNICOS CELEBRADOS EN MÉXICO

En los supuestos en los que ambos cónyuges viajen a España para residir, el trámite de inscripción del matrimonio se realizará con carácter preferente. En los demás casos, en el momento de presentar la solicitud de inscripción se informará cuándo estará concluido el trámite. Con el acta de matrimonio se tramita la residencia del cónyuge extranjero en España. Se hace ante la policía de la ciudad de residencia en España de los interesados.

Documentación necesaria para la inscripción de matrimonio:

Es imprescindible la presencia de ambos cónyuges, con la siguiente documentación:

- Impreso de declaración de datos debidamente cumplimentado y firmado por el/la cónyuge español/a.
- Certificado literal de matrimonio de los contrayentes expedido por el registro civil local. Debe ser un certificado original, literal (copia fiel del libro), apostillado y reciente (no más de seis meses de expedición). No se admite certificación en extracto.
- Certificado literal de nacimiento de ambos cónyuges. Debe ser original, copia fiel del libro, y reciente (no más de 6 meses de expedición).
- Para cónyuge español/a, acta de nacimiento española. Para cónyuge mexicano/a, acta apostillada de nacimiento mexicana.
- Original y copia de identificación de ambos cónyuges: Para cónyuge español/a, pasaporte español o DNI vigente. Para cónyuge mexicano/a, pasaporte mexicano vigente o credencial de elector vigente.
- Declaración jurada de estado civil en el momento de contraer matrimonio firmada por ambos contrayentes. El formato se entrega en el momento de realizar la solicitud.
- Los contrayentes viudos deberán presentar también: Copia del acta de matrimonio anterior. Copia de acta de defunción del cónyuge finado.
- Los contrayentes divorciados deberán presentar también: Copia del acta de matrimonio anterior reciente con nota marginal de divorcio. Sentencia de divorcio española o, si la sentencia es extranjera, apostillada y con el exequátur expedido por el tribunal español competente. Este trámite debe hacerlo el propio interesado a través de un Procurador de los Tribunales en España. En el acta de nacimiento del contrayente divorciado debe venir asentada la sentencia de divorcio.

Realizada la inscripción de matrimonio -trámite que suele tardar tres meses- se entregará a los interesados el certificado literal (acta) de matrimonio, además del libro de familia correspondiente.